

OPOSICIONES Y CONCURSOS

CORTES ESPAÑOLAS

CORRECCION de errores de la convocatoria de oposición para proveer cuatro plazas de Letrados de las Cortes Españolas.

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la citada convocatoria, así como del programa anexo a la misma, publicados en el «Boletín Oficial del Estado» número 122, de fecha 23 de mayo de 1966, páginas 6316 a 6322, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la regla cuarta, número segundo, párrafo tercero, donde dice: «Una vez insaculados los temas por el opositor, éste dispondrá de un cuarto de hora para reflexionar sobre ellos e incluso redactar un guión para su exposición, bien que sin poder consultar ninguna clase de libros, folletos, apuntes o notas.», debe decir: «Una vez insaculados los temas por el Tribunal y extraídos los números correspondientes por el opositor, éste dispondrá de un cuarto de hora para reflexionar sobre ellos e incluso redactar un guión para su exposición, bien que sin poder consultar ninguna clase de libros, folletos, apuntes o notas.»

En la regla cuarta, número cuarto, párrafo primero, donde dice: «Lectura y traducción oral, a libro abierto y sin diccionario, de uno o varios trozos de literatura del idioma francés; redacción en dicho idioma—pudiendo utilizar diccionario—de algún documento o disposición cuyo texto o contenido sustancial se proponga en castellano; conversación correcta en francés durante algunos minutos. Traducción oral, a libro abierto y sin diccionario, de un trozo de literatura en uno de los idiomas inglés o alemán, a elección del opositor.», debe decir: «Lectura y traducción oral, a libro abierto y sin diccionario de uno o varios trozos de literatura del idioma francés; redacción en dicho idioma—pudiendo utilizar diccionario—de algún documento o disposición cuyo texto o contenido sustancial se proponga en castellano; conversación correcta en francés durante algunos minutos. Lectura y traducción oral, a libro abierto y sin diccionario, de un trozo de literatura en uno de los idiomas inglés o alemán, a elección del opositor.»

En el tema 147, donde dice: «Constitución y gobierno directorial en Suiza. El ejecutivo colegiado en Uruguay.», debe decir: «Constitución y gobierno directorial en Suiza. El ejecutivo colegiado en Uruguay. Idea general del constitucionalismo en los países del Benelux y en Escandinavia.»

En el tema 165, primera pregunta, donde dice: «La función pública de las Cámaras y la fiscalización parlamentaria.», debe decir: «La función política de las Cámaras y la fiscalización parlamentaria.»

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

RESOLUCION de la Mutualidad Nacional de Enseñanza Primaria por la que se anuncia concurso selectivo para la provisión de la plaza de Directora del Colegio Mayor «María Inmaculada», de Madrid, dependiente del Patronato de Colegios de esta Mutualidad.

El ilustrísimo señor Presidente de la Mutualidad Nacional de Enseñanza Primaria, en sus funciones de Presidente del Patronato de los Colegios de la Institución, en uso de las facultades que el Reglamento le confiere y a tenor de las disposiciones vigentes, dispone:

Primero.—Que se convoque concurso selectivo entre el personal perteneciente a la docencia primaria en activo, excedente o supernumerario, para proveer la plaza de Directora del Colegio Mayor «María Inmaculada», de Madrid, dependiente del Patronato de los Colegios de la Mutualidad Nacional de Enseñanza Primaria.

Segundo.—Reconocido este Centro como Colegio Mayor, quien resulte seleccionada será propuesta en su día, conforme a las disposiciones legales vigentes, al Ministerio de Educación Nacional, quien resolverá si procede su nombramiento.

Tercero.—Las concursantes deberán reunir los requisitos siguientes:

- Ser soltera o viuda sin hijos.
- No hallarse sujetas a expediente gubernativo y carecer de nota desfavorable en su expediente.
- Estar en posesión de título superior.

Acompañarán a la instancia:

Hoja de servicios, certificada en la fecha de solicitud, «Curriculum vitae», en el que fundamentalmente se haga constar los méritos y títulos no sólo en lo referente a estudios y servicios profesionales, sino de aquellos especiales que demuestren una experiencia en orden a la vida, funcionamiento y dirección de internados.

Cuarto.—Los derechos y obligaciones que se contraen por parte de quien resulte elegida como Directora serán los establecidos por el Reglamento General de Colegios Mayores y de la Mutualidad y los específicos que señalen en los Estatutos de dicho Colegio aprobados por el Ministerio de Educación Nacional.

Quinto.—Quien resulte designada para la dirección de este Centro y confirmada por el Ministerio de Educación Nacional establecerá con el Patronato un concierto por curso académico, prorrogable tácitamente si cualquiera de las partes no avisa la rescisión con tres meses de antelación.

Sexto.—A la Directora del Centro se le asignará un sueldo mensual de 10.000 pesetas, además de las gratificaciones extraordinarias. Asimismo disfrutará de vivienda y manutención. Tendrá dedicación exclusiva al Colegio.

Séptimo.—Se concede un plazo, que finalizará el día 25 de junio próximo, para la presentación de instancias, hoja de servicios y cuanta documentación estimen conveniente aportar las interesadas, debiendo dirigirlas al ilustrísimo señor Presidente de la Junta Nacional de la Mutualidad Nacional de Enseñanza Primaria, calle de Fernández de la Hoz, número 64, Madrid.

El Secretario de la Junta Nacional.—2.926-A.

MINISTERIO DEL AIRE

ORDEN de 24 de mayo de 1966 por la que se transcribe relación de opositores declarados aptos en la oposición convocada por Orden ministerial número 2.473/1965, de 26 de noviembre, para cubrir vacantes de ingreso en la Escala de Administrativo-Calculadores del Servicio Meteorológico Nacional.

Realizados los ejercicios de la oposición para cubrir cinco vacantes de Oficiales de Administración de primera clase de la Escala de Administrativo-Calculadores del Servicio Meteorológico Nacional, convocada por Orden número 2473/1965, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 291), dispongo:

Art. 1.º Se declaran aptos para realizar el periodo de prácticas prevenido en la mencionada Orden los opositores siguientes:

Don Víctor García de Castro.
Don José S. Prieto Toubes.
Don Roberto Herrero Pérez.
Doña Mercedes Bermejo Baró.
Don Francisco Martínez Cortés.

Art. 2.º El periodo de prácticas se efectuará desde el día 1 de junio al 31 de agosto próximo, y durante este tiempo los citados opositores percibirán la bonificación establecida en el artículo octavo de la Orden de la convocatoria.

Art. 3.º El mismo Tribunal de la oposición juzgará el resultado del periodo de prácticas, y por el Director del Servicio Meteorológico Nacional se propondrá el orden de colocación en la Escala, con sujeción a lo dispuesto en el artículo décimo de la Orden de convocatoria, perdiendo todos sus derechos los que no alcancen la calificación suficiente.

Madrid, 24 de mayo de 1966.

LACALLE